

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 14160025564763046440
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2022/00004838H	PROYECTO PARA NUEVA CUBIERTA SOBRE PATIO DE RECREO EN EL COLEGIO MENÉNDEZ PELAYO- TORRELAVEGA
Expedientes de contratación	
Datos del documento	
Tramitador: 22.Sección de CONTRATACION Y COMPRAS	
Emisor: EBGC	
Fecha Emisión: 29/12/2022	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

RESOLUCION

ASUNTO: APROBACIÓN DE PLIEGOS Y DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, AUTORIZACIÓN DEL GASTO Y APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DENOMINADO “PROYECTO PARA NUEVA CUBIERTA SOBRE PATIO DE RECREO EN EL COLEGIO MENENDEZ PELAYO – TORRELAVEGA”.

Resultan de interés a la presente resolución, los siguientes antecedentes documentales obrantes en el expediente de referencia y que ordenados cronológicamente son los siguientes:

Primero.- Proyecto de Construcción “Nueva Cubierta sobre patio de recreo en el Colegio Menéndez Pelayo en Torrelavega”, de mayo de 2022, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Carlos Liaño Corona, INGENIA OFICINA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.L..

Segundo.- Informes técnicos, obrantes en el expediente, emitidos por los Servicios Técnicos Municipales.

Tercero.- Informe emitido por el Interventor Municipal con fecha 1 de diciembre de 2022, sobre existencia de consignación presupuestaria 35000 1532 61921 “Plan de Asfaltado”/Presupuesto 2022.

Cuarto.- Memoria justificativa del Jefe de Servicio de Obras Públicas y Vialidad, de 22 de diciembre de 2022.

Quinto.- Acta replanteo de 22 de diciembre 2022, elaborada por el Jefe de Servicio de Obras Públicas y Vialidad.

Sexto.- Decreto de incoación del expediente de contratación para la ejecución de la obra, “Nueva Cubierta sobre patio de recreo en el Colegio Menéndez Pelayo en Torrelavega” de fecha 27 de diciembre de 2022.

Séptimo.- Pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación de la obra, de fecha 29 de diciembre de 2022, elaborada por la Jefa de la Sección Municipal de Contratación y Compras

Noveno.- Informe de la Secretaría General de fecha 29 de diciembre de 2022.

Décimo.- Informe de fiscalización previa limitada, emitido con fecha 29 de diciembre de 2022, por la Intervención Municipal, siendo el resultado de la fiscalización favorable.

Esta Alcaldía, en uso de las facultades legalmente atribuidas por el artículo 117.1 de la LCSP, viene en **RESOLVER**:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Ejecución de la obra denominada “**PROYECTO PARA NUEVA CUBIERTA SOBRE PATIO DE RECREO EN EL COLEGIO MENENDEZ PELAYO – TORRELAVEGA**”, mayo 2022.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que junto el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares que se incluye en el Proyecto de Ejecución de la obra, regirán la contratación de la obra denominada “**PROYECTO PARA NUEVA CUBIERTA SOBRE PATIO DE RECREO EN EL COLEGIO MENENDEZ PELAYO – TORRELAVEGA**”.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación quedando la ejecución de la obra condicionada a la disponibilidad de los terrenos conforme dispone el artículo 236 LCSP.

CUARTO.- Aprobar la autorización del gasto por importe de 409.574,61€ IVA incluido.

QUINTO.- Abrir procedimiento de adjudicación, ordenando a la Sección Municipal de Contratación y Compras, que mediante procedimiento **abierto simplificado, tramitación ordinaria, y una pluralidad de criterios** de adjudicación, se contrate la ejecución de la obra denominada “**PROYECTO PARA NUEVA CUBIERTA SOBRE PATIO DE RECREO EN EL COLEGIO MENENDEZ PELAYO – TORRELAVEGA**”, con un valor estimado de 409.574,61€, IVA incluido, y una duración (plazo de ejecución) de cinco (5) meses, sin previsión de prórroga, previa licitación del contrato con publicidad en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, al objeto de que por los interesados puedan presentar proposición para la adjudicación del contrato.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y artículo 114 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP, en adelante), por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo se pueden interponer los siguientes **RECURSOS**:

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 14160025564763046440
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2022/00004838H	PROYECTO PARA NUEVA CUBIERTA SOBRE PATIO DE RECREO EN EL COLEGIO MENÉNDEZ PELAYO- TORRELAVEGA
Expedientes de contratación	
Datos del documento	
Tramitador: 22.Sección de CONTRATACION Y COMPRAS	
Emisor: EBGC	
Fecha Emisión: 29/12/2022	

1.- DE REPOSICIÓN.- Con carácter potestativo, según lo señalado en el artículo 123.1 de la LPACAP, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución y ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Torrelavega

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de Contencioso - Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la resolución expresa del recurso Potestativo de Reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso - administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzco la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso Potestativo de Reposición no se podrá interponer Recurso Contencioso - Administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- CUALQUIER OTRO QUE ESTIME PROCEDENTE.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 40.2 de la LPACAP.

Lo mandó y firmó el Sr. Alcalde. Por la Secretaría General se toma razón a efectos de su transcripción en el Libro de Resoluciones (art. 3.2.(e) R.D. 128/2018, de 16 de marzo).

Este documento ha sido firmado electrónicamente.